

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 08 JUN 2010

VISTO el Convenio Marco de Colaboración entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego y la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, firmado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Prov de Santa Fe Sr. Eduardo Alfredo DI POLLINA y el suscripto en el mes de Setiembre de 2008; Y

CONSIDERANDO

Que dicho Convenio Marco fue firmado ad-referendum de ambas Cámaras Legislativas.

Que el mismo ha sido puesto oportunamente en conocimiento de todos los Legisladores integrantes de la Cámara.

Que se hace necesario dar continuidad al Convenio de referencia, a los fines de gestionar talleres y cursos con la presencia en nuestra Provincia de capacitadores técnicos y especializados tanto en áreas administrativas como legislativas, para la capacitación del personal legislativo de esta Cámara, y poder extenderlo a los Concejos Deliberantes.

Que se hace necesario ratificar "ad referendum" de la Cámara Legislativa el Convenio Marco de Colaboración entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego y la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, firmado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Prov de Santa Fe Sr. Eduardo Alfredo DI POLLINA y el suscripto en el mes de Setiembre de 2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego y la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, firmado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Prov de Santa Fe Sr. Eduardo Alfredo DI POLLINA y el suscripto en el mes de Setiembre de 2008 que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Dicha ratificación se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

182 / 10

Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo